

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 138/2023

ACTOR: ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Lía Limón García, quien se ostenta como Alcaldesa en Álvaro Obregón, Ciudad de México.	2301

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Alcaldesa en Álvaro Obregón, Ciudad de México, en contra del Congreso de la Unión y del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en la que impugna lo siguiente:

“IV. ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE FUE PUBLICADO

EL ‘DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS’ publicado en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al 27 de diciembre de 2022.

[...].”

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

primero⁵, y 88, fracciones I, inciso e), y II⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro ***** para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las controversias constitucionales 15/2023, 18/2023, 19/2023, 21/2023, 23/2023, 24/2023, 25/2023, 26/2023, 28/2023, 29/2023, 30/2023, 32/2023, 33/2023, 34/2023, 35/2023, 37/2023, 38/2023, 39/2023, 40/2023, 41/2023, 42/2023, 43/2023, 44/2023, 45/2023, 46/2023, 47/2023, 48/2023, 49/2023, 50/2023, 51/2023, 52/2023, 53/2023, 54/2023, 55/2023, 56/2023, 57/2023, 58/2023, 59/2023, 60/2023, 61/2023, 62/2023, 63/2023, 64/2023, 65/2023, 66/2023, 68/2023, 69/2023, 70/2023, 71/2023, 72/2023, 73/2023, 74/2023, 75/2023, 76/2023, 77/2023, 78/2023, 79/2023, 80/2023, 81/2023, 82/2023, 83/2023, 84/2023, 85/2023, 86/2023, 87/2023, 88/2023, 89/2023, 98/2023, 99/2023, 103/2023, 104/2023, 105/2023, 108/2023, 113/2023, 114/2023, 115/2023, 116/2023, 117/2023, 118/2023, 119/2023, 120/2023, 121/2023, 122/2023, 124/2023, 126/2023, 127/2023, 128/2023, 129/2023, 130/2023, 131/2023, 132/2023, 133/2023, 134/2023, 135/2023, 136/2023 y 137/2023, y con las acciones de inconstitucionalidad 29/2023, 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023. Lo anterior, dado que en los asuntos de referencia se impugna el mismo decreto legislativo.**

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controvertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **138/2023**, promovida por la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México. Conste.
RAHCH/SRB. 1

los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 138/2023

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 197914

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/03/2023T00:35:43Z / 01/03/2023T18:35:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	95 ae 37 10 72 22 f2 e4 2f d7 19 1c 0c 68 51 89 15 fb d7 98 10 7a 2d 17 c1 bd b0 47 71 8d 69 a1 6f 2f 36 97 ee 68 22 91 3b 10 d2 ad a9 35 2b 87 9e 4e 03 31 e4 44 a7 5f 69 f4 c2 09 b2 34 94 20 a6 7f 47 78 a6 0b 39 0e 20 01 53 6b be c6 6a ec 1c 6b 99 7c d5 f8 de 52 14 7c bb 15 71 74 75 1c 6a c8 8a 35 0c 6e 4e 9d 01 0a 17 82 ae d0 09 39 21 c9 46 67 32 35 47 2d 1c 12 a0 e8 13 45 f9 25 27 bb bc fd 27 3d 78 43 24 ea c9 48 ad 10 26 6c c6 35 6e 7b 2b 19 87 40 d3 c9 56 32 26 28 eb 54 42 29 6e 33 5b 0a 37 36 70 2a 5b a3 a9 ed be 1e 57 12 42 72 ea 5c c4 16 93 38 93 81 5b 60 7d 10 4d e5 c6 d8 56 27 a8 53 5f 09 fc 35 81 73 67 40 64 ca af 73 4c 91 fe 41 39 c2 51 a5 5a 17 1c 48 c3 af 34 13 cc c7 e0 42 b5 db a3 c6 0c 7d c3 51 dd de 98 e0 ad b4 0b 88 20 fe 02 51 ae 94 4e ff			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/03/2023T00:35:44Z / 01/03/2023T18:35:44-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0019d4				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/03/2023T00:35:43Z / 01/03/2023T18:35:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5549474			
	Datos estampillados	F63AE7034089910700C1D98ED2895CE716378C33C5D0F08D748AFD1DDEFB6EC8			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2023T19:10:38Z / 01/03/2023T13:10:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	71 6f 88 8c d8 bd 27 f0 72 c4 e7 8c c3 ab 12 ee f5 3e 6e 6a 8a fa e7 93 f3 9b bd ca 6f db 4d 3e a4 d0 80 f0 be 41 73 75 cb 63 8e 48 3b e0 82 5e 23 10 cf 89 9e 64 e0 79 92 2e 08 3a 7a 4c 6b 49 09 65 99 4c 68 dd c4 76 aa 34 35 e2 2c b5 fe 52 64 d1 19 e6 21 73 9e 65 1e bf c0 bc 8e 29 02 1c d4 1b 4c 2c 7f 8d a7 15 c1 11 0b 3d b1 f1 ad 5e e1 ff 80 9b 49 39 8f 46 04 07 e7 13 89 53 4c b8 87 f8 1a dd e5 e2 5e 1c 1b c2 c3 2b 78 c1 00 be d6 99 8f c0 54 31 1a 93 56 2d 24 ce 3a ae 73 ce 1e c3 4e 29 2c 2f 67 92 2e f1 25 b5 0f bb 68 a0 4d 43 cd a3 93 c0 f0 7b 24 41 ec 8f 38 97 40 d3 ab d2 65 37 b6 f0 66 76 9c 7e ac 37 a1 69 78 f0 20 50 fe 3b e6 c0 0e 20 21 ca 5d 5a c7 aa 80 75 fe da 94 ba cf 94 6e ae 0a 70 79 ee c2 f9 ec 78 20 e4 6f d3 ad 2a 75 7c 5e 84 cd 1f ad 3d 4b 5c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2023T19:10:43Z / 01/03/2023T13:10:43-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2023T19:10:38Z / 01/03/2023T13:10:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5547672			
	Datos estampillados	1F96686859F14E80834B18570565468979D47860A9328FC6D9AAA1C4BCF94F51			